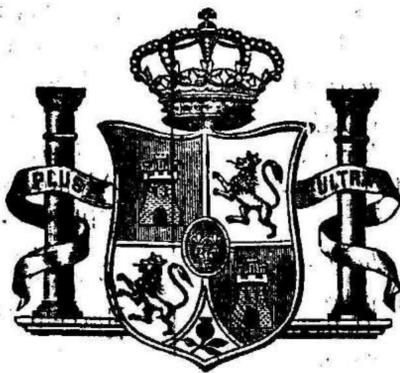


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Jueces y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 355.

Negociado 1.º—Elecciones.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan lo dispuesto en mis circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 8 del actual y señaladas con los números 341 y 342, dejando de remitir á este Gobierno los datos reclamados en las mismas, referentes á las elecciones municipales que acaban de celebrarse, y considerando que dicha falta constituye negligencia inexcusable en el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, y desobediencia á sus mandatos, he acordado

imponer á cada uno de los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan, la multa de diecisiete pesetas y cincuenta céntimos, que harán efectiva dentro del plazo de diez días y en el papel de pagos al Estado, previniéndoles que, transcurrido dicho término sin haberla satisfecho se procederá á su exacción por la vía de apremio, con el recargo del cinco por ciento diario del importe de dicha multa, y sin perjuicio de proceder en debida forma contra los que, á pesar de esta providencia, no me remitan inmediatamente lo datos que se mencionan en las dos circulares de referencia.

Contra esta resolución podrán alzarse los interesados ante el Ministerio de la Gobernación en el indicado plazo de diez días.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 17 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

Relación á que se refiere la precedente circular.

Alba de los Cardaños.—Arbejal.—Boada de Campos.—Cabañas.—Calzada de los Molinos.—Castrillo de Don Juan.—Celada de Robledo.—Cevico de la Torre.—Cobos de Cerra-

to.—Collazos de Boedo.—Dehesa de Romanos.—Fresno del Río.—Lavid de Ojeda.—Lomas.—Lores.—Manquillos.—Marcilla.—Miciecos de Ojeda.—Olmos de Pisuerga.—Otero de Guardo.—Pedraza de Campos.—Perales.—Población de Arroyo.—Pozuelos del Rey.—Quintanaluengos.—Requena de Campos.—Revilla de Campos.—Salinas de Pisuerga.—San Cebrián de Campos.—San Mamés de Campos.—San Román de la Cuba.—Vega de Bur.—Vergaño.—Vertabilllo.—Villaherreros.—Villajimena.—Villalba de Guardo.—Villaluenga.—Villamediana.—Villamoronta.—Villamuera de la Cueva.—Villaprovedo.—Villasila.—Villaturde.—Villalba.—Villodrigo.

CIRCULAR N.º 356.

Relación de los candidatos proclamados Concejales electos por las Juntas municipales del Censo el día 5 de los corrientes, con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

Abarcá.

D. Serapio García Ramos.
Florentino de la Torre Sánchez.
Mariano Martín Laso.

Abia de las Torres.

D. Darío Hornillos García.
Miguel Ramos Pardo.
Lázaro Gil Sánchez.
Antolín Plaza Padilla.

Aguilar de Campoo.

D. Rafael García Pérez.
Amando Ortega Maestro.
Gregorio Tamayo Camino.
Cirilo Fernández Torices.
Angel Santos Arroba.

Alba de Cerrato.

D. Adriano Alonso Puerto.
Joaquín Puerto Zamora.

D. Frigidiano Zamora Puerto.
Eduardo Camino Gutiérrez.
Maurilio Herrero Calleja.
Mauro Aragiz Zamora.

Amayuelas de Abajo.

D. Marcial Gómez Antón.
Lúcio Abril Carrera.
Demetrio Gallardo Quirce.

Amayuelas de Arriba.

D. Mariano Alario Saldaña.
Juan Fernández Illera.
Mariano Ortega García.

Antigüedad.

D. Juan Mena Barcenilla (mentor).
Fulgencio de la Cruz Peral.
José de Mena Gil.
Bruno Barcenilla Barcenilla.

Aronada.

D. Julian Payo Leronés.
Jesús Gutiérrez Cortijo.
Pedro Ruiz González.
Mariano Vecilla Santiago.
Mariano Rodríguez Antolín.

Arenillas de San Pelayo.

D. Clemente García.
Pedro Mazuelas González.
Julian González Rodríguez.

Astudillo.

Distrito de la Casa Consistorial.

D. Ciriaco Castaño Gutiérrez.
Francisco Manrique Martínez.
Ciriaco Plaza Aguado.
Casimiro Aguado Zarzosa.

Distrito de la Casa Escuela.

D. Guillermo Gómez Tapia.
Blas Toribios Martínez.

Autilla del Pino.

D. Ubaldo Abril Aguado.
Maximino Aguado Martín.
Quiterio Roldán Rodríguez.
Necéforo Alario Obejero.

Autilla de Campos.

D. Lope Vega Tejerina.
Miguel Merino Mijares.
Diodoro Vega Mijares.
Saturnino Martín Escobar.

Bahillo.

D. Deogracias Calle Campo.
Fructuoso Burgos Martínez.
Cecilio Calle Campo.
Florencio Gil Calvo.

Baltanás.

Distrito del Consistorio.
D. Tomás Aguado Cabezudo.
Mauricio Castro García.
Porfirio Atienza Cabezudo.
Distrito de las Escuelas.

D. Mariano Calleja Palomo.
Donaciano Carranza Rodríguez.
Fabriciano Villafruela Ruipérez.

Baños de Cerrato.

D. Lúcio Palenzuela Zamora.
Moisés Manuel Palenzuela.
Tadeo Amor Ortega.
Francisco Paredes Ibáñez.

Baquerín de Campos.

D. Eugenio Lobos García.
Emilio Dueñas Albillo.
Eusebio Boderó Vega.

Barrio de San Pedro.

D. Ezequiel Roldán Barrio.
Sandalio Martín Román.
Manuel Estébanez Santos.
Agustín Ruiz Martín.

Báscones de Ojeda.

D. Juan Bravo Bravo.
Ricardo Bravo Vallejo.
Román Bravo Vega.
Antonio Cosgaya García.

Becerril de Campos.

Distrito del Ayuntamiento.
D. Alberto Ibáñez Aparicio.
Tomás Trancho Arenillas.
Mariano Pelayo Trancho.

Distrito del Pósito.

D. Vicente Malanda Trancho.
Antonio Abad Reol.

Becerril del Carpio.

D. Rufino García García.
Pedro Rodríguez Iglesias.
Antonio Mediavilla Roldán.

Belmonte de Campos.

D. Juan de Castro Alcalde.
Ildefonso Nieto Pastor.
Bernardo Matilla Olivares.

Berzosilla.

D. Marcelino Sánchez Andrés.
Francisco Susilla Peña.
Cárlos López Puente.
Cipriano Puente Sánchez.

Boadilla del Camino.

D. Francisco Anaya Escribano.
Miguel Pérez Ruiz.
Manuel Tapia Pérez.

Bustillo de la Vega.

D. Benigno Delegido Pérez.
Obdulio Calvo Rodríguez.
Modesto Merino de la Fuente.

Cabañas (Las).

D. Hipólito Gutiérrez Izquierdo.
Venancio Linares Cortijo.
Senén Salomón del Hoyo.

Calzadilla de la Cueva.

D. Luis Gonzalo Acero.
Anacleto Gonzalo Fernández.
Domingo Muñoz Márcos.

Capillas.

D. Victoriano Sánchez Martín.
Eladio García Herrero.
Lucidio Blanco García.
Gangérico Ramos Rodríguez.

Cardeñosa.

D. Zenón Ibarlucea Martínez.
Leonardo de la Fuente Díez.
Luciano Sangrador Zapatero.

Castil de Vela.

D. Feliciano Agúndez Alvarez.
Miguel Romo Melgar.
Rogelio Santos Agúndez.

Castrillo de Don Juan.

D. Mariano Niño de la Cal.
Teodoro Escudero Simón.
Santiago Hernando Farrán.
Tomás Nuñez Calvo.

Castrillo de Onielo.

D. Julian Nieto Abarquero.
Leoncio Abarquero Beltrán.
Cruz Palacios del Barrio.
Alejandro Nieto Abarquero.
Amado Marirrodriaga Rioja.

Castromocho.

D. Simón Junquera Macón.
David Benayas Cacharro.
Eulogio Gómez Orejas.
Epifanio Herrero Herrero.

Cenera.

D. Pablo Polanco González.
Bernabé García Fernández.
Máximo Cubillo Abad.

Cervera de Río-Pisuerga.

D. Matias Martín Mayor.
Marcelino Martínez Fernández.
Ezequiel Carrión Rivas.
Emiliano Gallo González.
Francisco Merino Gil.

Cevico de la Torre.

Distrito de la Escuela.
D. Vicente Medina Lerma.
Vicente Trejo Cós.
Distrito del Ayuntamiento.

D. Eleuterio Moratinos Paredes.
Vidal Chacón Chacón.
Hermenegildo Alba Atienza.

Cevico Navero.

D. Simón Curiel González.
Francisco Monge Padillo.
Castor Villahoz Baldazo.
Victorino González Rodríguez.
Pedro Flores Revilla.

Cisneros.

D. Luis Carlón Hurtado.
Lúcio Rodríguez Rodríguez.
Tomás González Calvo.
Pantaleón Frechoso Herrón.

Congosto.

D. José Santos Manrique.
Eulogio Aparicio García.
Jesús Manrique Martín.

Cordovilla la Real.

D. Francisco de Ayo Revilla.
Alejandro Palacios Pardo.
Lucilo Sendino Arnáiz.

Cozuelos.

D. Tiburcio Fernández Salvador.
Valentín García Gordo.
Ramón Martín Fernández.

Cubillas de Cerrato.

D. Cesáreo Lorenzo López.
Saturnino Gaisán Ortega.
Leto Fernández Cepeda.
Aproniano Barrio Aragón.

Dehesa de Montejo.

D. Juan Herrero Cardaño.
Juan Herrero Villegas.
Juan Doce Martín.
Angel Vielva de Cós.

Espinosa de Cerrato.

D. Isidoro Pascual Arnáiz.
Rufino Arnáiz Palomo.
Gregorio Álvarez Cejudo.
Telesforo Fuentes Cejudo.

Espinosa de Villagonzalo.

D. Luis García Pérez.
Julio Hornillos García.
Melquiades García García.

Frechilla.

D. Rufino Herrero Camino.
Federico Prieto Cano.
Sebastián Bartolomé Terán.
Maximiliano Redondo Ortiz.

Fuentes de Nava.

Distrito del Ayuntamiento.
D. Alejandro Calleja Martín.
Cipriano Santiago Vega.
Distrito de la Escuela.

D. Celestino García Merino.
Marcelo Martín Vega.
Venancio Pajares Sevilla.

Fuentes de Valdepero.

D. Evaristo Aragón Gutiérrez.
Florencio García Movellán.
Eloy García Tarrero.
Lúcas Ortiz Moreno.

Hermides de Cerrato.

D. Antolin Pinto Encinas.
Isidro Nuñez Pinto.
Pedro Arroyo Pinedo.
Martín Farrán Mendoza.

Herrera de Pisuerga.

D. Alberto García Herrero.
Natalio Abia Herrero.
Francisco Fuente Pajares.
Ceferino Martín Ibáñez.
Millán Ramírez González.

Herrera de Valdecañas.

D. Teótimo Lezcano Herrero.
José Delgado Velasco.
Leandro Baranda Santos.
Albino Romero Prieto.

Hontoria de Cerrato.

D. Elías Abarquero Pérez.
Eutiquio Ayuso Barba.
Emiliano González Gómez.

Husillos.

D. Rafael Aragón Rojo.
Pedro Rojo Rey.
José de la Fuente de los Bueis.

Itero de la Vega.

D. Eustasio Abad Soto.
Francisco Valencia Bahillo.
Mariano Tapia Gómez.

Lantadilla.

D. Zenón Lantada Guerra.
Juan Fernández Guerra.
Victoriano García Tomé.
Florencio Puebla Puebla.

Ledigos.

D. Hermilio Modinos Antolínez.
Samuel de la Piza Merino.
Fidencio Merino Gonzalo.

Liguérezana.

D. Antonio Liguérezana Valle.
Pedro Vélez Vielva.
Agustín Vélez Redondo.

Lomas.

D. Malaquías de Prado Martínez.
Mariano Hervás Helguera.
Serotino Hervás Payo.

Magas.

D. Salvador González Campo.
Isaac Miguel Fernández.
Anesio Miguel Díez.
Abundio Villán García.

Manquillos.

D. Nicolás Reguera Ruiz.
José Amor Amor.
Cesáreo Pérez Sastre.

Mazariegos.

D. Calixto Izquierdo Obejero.
Jerónimo García Herrejón.
Alvaro de Cea Valentín.

Melgar de Yuso.

D. Victor Serna Izquierdo.
José Manrique Manrique.
Melitón González Alonso.

Meneses.

D. Sinforoso Camina Blanco.
Domingo Pérez Pastor.
Pedro Gil Blanco.
Restituto Blanco García.

Micieces de Ojeda.

D. Justo Cubillo Cubillo.
Pedro Fuente Bravo.
Saturnino Fuente Martín.
Santiago Calvo Fuente.

Monzón.

D. José Rubio Martín.
Félix de la Vega Villameriel.
Victor de la Vega Villameriel.
José Alonso Rebolledo.

Mudá.

D. Mariano Abad Merino.
Froilán Labrador Gutiérrez.
Felipe Martín Labrador.

Nestar.

D. Victorio García y García.
Ildefonso Alvarez García.
Crisantos Ruiz Estébanez.
Vicente Gutiérrez Barona.

Palacios del Alcor.

D. Estanislao Pérez Abad.
Vicente Fernández Gutiérrez.
Pablo Amor Martínez.

Páramo de Boedo.

D. Patricio Nieto Ruiz.
Mário González Franco.
Angel Cuesta Franco.

Paredes de Nava.

D. Salustiano Herrero Cano.
Tomás González Barrio.
Federico Peña Martínez.
Atanasio Laso Martín.
José Velasco Benito.
Marcelino Pérez Pescador.

Pedraza de Campos.

D. Pedro Martín Asenjo.
Luis Aguado González.
Isaac Revilla Vallejo.

Pedrosa de la Vega.

D. Anastasio Herrero Gutiérrez.
Eusebio Márcos Valbuena.
Félix Márcos Ibáñez.

Perazancas.

D. Pedro Lombraña Pérez.
Lorenzo Fraile García.
Felipe Ruiz Cubillo.
Venancio Pérez Gordo.

Población de Arroyo.

D. Pedro Quintanilla Garzón.
Abdón García Velasco.

Población de Campos.

D. Sócrates Ortega Pérez.
Fortunato Revuelta Revuelta.
Ciriaco Fernández Revuelta.
Manuel Pérez González.

Polentinos.

D. Santiago Sordo Cuevas.
Antonio Ramos Fernández.
Agustín Merino Ruesga.

Pomar.

D. Santos Gómez Rodríguez.
Ramón de Cós Pérez.
Pedro Bravo García.
Ciriaco Ruiz Ruiz.
Gregorio Mediavilla Rozas.
Jesús García Muñoz.

Poza de la Vega.

D. Emiliano Merino Díez.
Isidoro Poza Espinosa.
Tomás Martínez Ramos.

Pozo de Urama.

D. Jesús del Río Rendos.
Salomón Villalba Fernández.
Tomás de Guzmán Salán.

Pozuelos del Rey.

D. Victor Domínguez.
Aquilino Martínez Martínez.
Manuel Sánchez Castellanos.

Prádanos de Ojeda.

D. Mariano García Miguel.
Quintín Díez García.
Nicolás García Medrano.
Pedro Lozano Riaño.

Quintana del Puente.

D. Juan Moreno González.
Pablo Sánchez García.
Segundo de los Mozos González.

Rebanal de las Llantas.

D. Juan Pérez Díez.
José Díez Díez.
Florentino Marina Expósito.

Redondo.

D. Eugenio de Mier González.
Gregorio Duque Montes.
Simón González Gómez.
Cándido Pérez Merino.
Aquilino de la Fuente Peral.

Reinoso.

D. Alejandro Sánchez Diago.
José Calleja Castrillo.
Victoriano García Pastor.

Resoba.

D. Andrés Julian Sardina.
Blas Merino Vega.
Victoriano Ramos Díez.

Respanda de la Peña.

Distrito de Respanda.

D. Ambrosio Peláz Martín.
Valentín Liébana Díez.
Pedro Gutiérrez Luis.
Antolín Rabanal Martín.
Antonino Martín Roscales.

Revilla de Collazos.

D. Lubitino Alonso Fraile.
Justo Alonso Olmo.
Vicente Alonso García.

Riveros de la Cuezca.

D. Pedro Durántez Ibáñez.
Lorenzo Rodríguez del Campillo.
Vicente Garrido Santiago.
Diodoro Rodríguez Merino.

San Llorente de la Vega.

D. Mariano Miguel Bilbao.
Vicente Gutiérrez del Olmo.
Cayo González Torres.

San Mamés de Campos.

D. Samuel Aragón Lozano.
Moisés Prieto Ibáñez.
Mariano Delgado Fernández.

San Román de la Cuba.

D. Antonio Curieles Areños.
Alipio Pérez Pérez.
Indalecio Álvarez Velasco.

Santa Cecilia del Alcor.

D. Román Martín Martín.
Sotero Hermoso Martín.
Amado Alonso Martín.

Santa Cruz de Boedo.

D. Felipe Alba Vitores.
Eustasio Aguilar Gallego.
Juan Abia Alonso.

Santervás de la Vega.

D. Fidel Fernández Santos.
Tomás Delgado Romo.
Mauricio Cofreces Martín.
Santiago Aparicio Poza.
Pedro Rojas Palacios.

Santibáñez de Ecla.

D. Onofre Pedrosa Matabuena.
Dámaso Val Martín.
Domingo Martín Becerril.

Santillana de Campos.

D. Clemente González Gil.

D. Mariano Martín Alonso.
Nicanor Ordóñez Celada.
Justo Cabeza Martín.

Santoyo.

D. Apropiano González Ortega.
Floriano Bustillo Martínez.
Félix Gallardo Gallardo.
Julio Andrés García.

Serna (La).

D. Ambrosio Cuesta Muñoz.
Andrés Pérez Fraile.
Manuel Medina Pardo.

Sotobañado.

D. Rufino Salvador Alonso.
Lúcas Herrero Abia.
Segundo Pérez Peña.

Soto de Cerrato.

D. Enrique Baranda Jiménez.
Dalmacio Diago Campo.
Adolfo García Sánchez.

Tabanera de Cerrato.

D. Genaro Merino de la Dehesa.
Emiliano Gutiérrez Rebollo.
Florentino Zamorano Barrenechea.

Tariego.

D. Albino Díez Gregorio.
Santiago de Cós Ibarlucea.
Pablo Guerra Ayuso.
Luis Sánchez Márcos.

Terradillos.

D. Claudio Salán Tejerina.
Matías Pardo Laso.
Celestino Tejerina Juan.

Torre de los Molinos.

D. Luciano Quijano Rojo.
Cándido Pisano Merino.
Teodoro Bravo Pesquera.

Triollo.

D. Victoriano Fernández Plaza.
Gregorio Martín Hidalgo.
Pedro Cordero Díez.

Valbuena de Pisuerga.

D. Celso Mínguez Fresno.
Teófilo Serna Fernández.
Felino Ruiz Serna.

Valdecañas.

D. Pablo Royuela Prieto.
Victor Toquero Castrillejo.
Mariano Obispo Román.

Valdegama.

D. Laureo García Bravo.
Pedro Ruiz Bravo.
Valentín Adán García.

Valdespina.

D. Patricio Román Guerra.
Saturnino Bartolomé Santos.
Claudio Ibáñez Fernández.
Sixto Díez Tarrero.

Valoria de Aguilar.

D. Lorenzo Hernández Unquera.
José Rodríguez Mata.
Benicio Gama Benito.

Valoria del Alcor.

D. Francisco Peinador León.
Gabriel Villalba del Campo.
Emilio García Villamediana.

Valle de Santullán.

D. Mariano Estalayo García.
Inocencio Iglesias Vélez.
Aniceto Ruiz Díez.

Vañes.

D. José de la Hera Cabeza.
Pedro Abad de las Heras.
Amadeo Gómez Cuena.

Vega de Doña Olimpa.

D. Emeterio Franco Heras.
Miguel Ibáñez Campo.
Tiburcio Márcos García.

Vergaño.

D. Cirilo Merino Díez.
Laureano Abad Díez.
Venancio Roldán Villegas.

Villabermudo.

D. Sabas Sánchez Hijosa.
Félix Llana García.
Estéban Zurita Rodríguez.

Villacidaler.

D. Moisés Hermoso López.
Teodosio Redondo López.
Manuel García Jubete.

Villaconancio.

D. Máximo Niño Villahoz.
Martín Niño Cabezudo.
Miguel Aguado Encinas.
Rufino Quintero Encinas.

Villada.

Distrito del Consistorio.

D. Francisco Fernández de Tejerina.
Telesforo Bolado Montañés.
Juan Carnicero Herrero.

Distrito de las Escuelas.

D. Zósimo Alonso Valencia.
Eusebio del Corral Díez.

Villadiezma.

D. Laurentino Romero Romero.
Fortunato López Alario.
Dámaso González Díez.

Villaeles.

D. Urbano Campo Pérez.
Mariano Barreda Campo.
Román Valles Martín.

Villafruel.

D. Agapito García Gómez.
Delfín García Baños.
Fabriciano Pardo González.

Villahán de Palenzuela.

D. Dalmacio Escribano Sainz.
Liberato Bebollo García.
Julio Santamaría Rebollo.
Armogasto Escribano Sainz.

Villajimena.

D. Pedro Campo Pérez.
Daniel Tarrero Campo.
Ventura Gutiérrez López.

Villalcázar de Sirga.

D. Mapril Ibarlucea Muñoz.
Sinesio Ramírez Salomón.
Fausto Saldaña Martínez.
Juan Antolínez Martínez.

Villalobón.

D. Domingo Rebollar Mota.
Gregorio Rebollar Álvarez.
Eugenio Rebollar Villoldo.

Villamartin de Campos.

D. Saturnino Ortega Aguado.
Antonio Sánchez Martín.
Ambrosio Roldán Martín.

Villamediana.

D. Secundino Bravo Olea.
Necéforo Polo Román.
Mariano Gutiérrez Bravo.
Albino Maté Miguel.

Villameriel.

D. Adolfo Calvo Rico.
Benigno Fuente Olmo.
Paulino Maestro Arriba.

Villanueva de la Cuezca.

D. Serafín de Castro Herrero.
Miguel Acero Santiago.
Florencio Miguel del Valle.

Villamuriel de Cerrato.

D. Justo del Barco Vázquez.
Manuel Herreros Vázquez.
Modesto Pastor Meneses.
Zacarias Meneses Ibáñez.
Eugenio Meneses Vázquez.

Villanueva de Henares.

D. Cipriano Hoyos Rodríguez.
Francisco Cábria Argüeso.
Domingo Gutiérrez y Gutiérrez.
Pedro García Ruiz.

Villanueva del Rebollar.

D. Victorino Viguera Martínez.
Mariano Guadiana Cuesta.
Felipe Pastor Porro.

Villanuño.

D. Eleuterio Relea Campo.
Emeterio Tejedor Cuesta.
Lorenzo García González.
Juan López Corniero.

Villarmentero.

D. Ambrosio Castrillo Gutiérrez.
Ambrosio Herrero Saldaña.
Anastasio Prieto Payo.

Villarrabé.

D. Martín Fernández Fernández.
Benito Caminero Pérez.
Ignacio Rojo Zancada.

Villasabariego.

D. Isaác Relea García.
Mariano Fernández Calvo.
Mariano Izquierdo Llorente.

Villasila y Villamelendro.

D. Modesto de la Parte.
Sergio Gutiérrez.
Venancio Merino.

Villatoquite.

D. Gregorio Laso Guerra.
Juan Díez de la Cuesta.
Juan Santiago Espeso.

Villaturde.

D. Antonio Márcos López.
Pantaleón Herrero Árnillas.
Severino Ibáñez Caballero.
Pedro de la Puebla Primo.

Villaumbrales.

D. Toribio Moro Estébanez.
Miguel Martín Benito.
Gabriel Moro Izquierdo.
Leandro Carrancio Martín.

Villaviudas.

D. Alvaro Cuervo Durango.
Jerónimo Garzón Prieto.
Román Cantera Ausín.
Ireneo Durango Carazo.

Villelga.

D. Santiago Santos Santos.
Gregorio Caminero Borge.
Ángel Martínez Martínez.

Villervas.

D. Félix Gutiérrez Cid.
Adolfo Escribano Calvo.
Eusebio Trigueros Calvo.

Villodre.

D. Ladislao Gallego Polo.
Eudocio Gallego Torres.
Alicio Torres López.

Villodrigo.

D. Fidel Cábria Tamayo.
Baldomero Ugarte García.
Fidel Montes Peña.

Villoldo.

D. Artensio Salomón Cacho.
Antonio Márcos Gallego.
Primitivo Gutiérrez Helguera.
Teodoro Gutiérrez Calleja.

Villovieco.

D. Francisco Garrachón González.
Gabino Pérez Rojo.
Faustino Ruiz Ortega.
Palencia 16 de Noviembre de 1911.

El Gobernador.

Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 357.

Obras públicas.—Carreteras.

Terminados los acopios para conservación del firme de la carretera de Palencia á Tinamayor, primera sección, durante los años de 1908, 1909 y 1910, ejecutados por su contratista D. Alejandro García, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para

que los Alcaldes donde se han ejecutado dichas obras remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* del 22 del mismo.

Palencia 16 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 353.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Villalvín, dé principio el día 15 de Diciembre á las nueve de la mañana, debiendo el Presidente de la Junta administrativa citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 13 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

FISCALÍA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo me dice con fecha 10 del actual lo siguiente:

Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, no puede permanecer indiferente ante actos de indudable trascendencia, si quiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado á un extremo que no es ya posible consentir. En diversas ocasiones mis dignísimos antecesores se han dirigido al Ministerio Fiscal excitando su celo para la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código penal define como atentatorios á los

conceptos de moral, buenas costumbres y decencia pública, sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible. En las circulares de 21 de Enero de 1899 y 5 de Mayo de 1908 quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor ó menor gravedad y trascendencia que en la materia separa el delito de la simple falta, siempre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales transgresiones nunca pueden dejar de ser reprimidas, sin que ello mengüe en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento garantizado por la Constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro é hirieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia tan dignos de respeto como aquel derecho, que en los ajenos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las Naciones se han preocupado de garantizar el respeto á esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les infieren y en todos los países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas é inmorales, que, alentando deshonestas pasiones, tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir, y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no puede tampoco tolerarse que, á título de informaciones, se divulguen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que, sólo el mencionarlos, constituye una seria ofensa á aquellos respetables sentimientos con evidente escarnio del respeto que todos nos debemos y aun del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos. Importa en esta materia purificar el ambiente que poco á poco se ha ido formando por una condescendencia debida á causas que, cualquiera que sea su fundamento, no pueden justificar omisiones en el ejercicio de nuestro Ministerio.

El Código penal en sus artículos 456, núm. 1.º; 584, núm. 4.º, y 586, núm. 2.º, establece la sanción en que incurren los que ofendan la moral, el pudor, las buenas costumbres ó la decencia pública, según las circunstancias en que la ofensa se lleve á cabo; y estos preceptos demandan la intervención del Ministerio Fiscal para que sus disposiciones no queden incumplidas.

Si la ley, aún tratándose de las augustas funciones encomendadas á los Tribunales de justicia y consagrando la publicidad de los juicios como la más firme garantía de nuestro enjuiciamiento, autoriza que los debates se verifiquen á puerta cerrada cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible consentir que lo que el Tribunal en cumplimiento de la ley no hace público por estimar que afecta á los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva á los llamados á poner remedio á tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiera una mayor publicidad por medio de la prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares y que, para llenar su importante misión en la sociedad, ha de estar al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición, circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debidos no sólo á los más elementales principios

de moralidad, sino á los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa á la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto á tales excesos y de una vez para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia, en beneficio de la sociedad entera y aun en el de la misma prensa que seguramente secundará la acción de nuestro Ministerio cesando en esa competencia por la que indudablemente es compelida á publicar frases y conceptos cuya trascendencia en el orden moral nadie puede desconocer.

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia como muy especialmente de la responsabilidad que á todos nos alcanza al consentir tales transgresiones, no excusará medio alguno de dejar cumplida obligación tan sagrada como la de garantizar ese mútuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de la ley, reclamando su observancia en los casos en que los

hechos revistan carácter de delito é inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales, la necesidad de que interpongan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarles las instrucciones que crea oportunas con relación á hechos concretos y siempre que llegue á su conocimiento la comisión de alguna de las faltas á que se refieren los citados artículos 584 y 586 del Código penal.

Del recibo de la presente, de haber dado conocimiento de la misma á sus auxiliares y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para el de los Fiscales municipales, además de dárselo directo á todos aquellos á quienes creyera necesario ó conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—Andrés Tornos.

Lo que transcribo á V. para su conocimiento y el cumplimiento debido. Dios guarde á V. muchos años. Palencia 14 de Noviembre de 1911.—El Fiscal, J. M. de Uribe.—Sres. Fiscales municipales de esta provincia.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, etc., del cuarto trimestre del año actual, se verificará en la Zona décima en los días que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Cenón García. Leandro Herrero	Bustillo de la Vega.....	25 de Noviembre.
	Fresno del Río.....	21.
	Gozón.....	27.
	Guardo.....	18 y 19.
	La Serna.....	30.
	Mantinos.....	20.
	Membrillar.....	4 de Diciembre.
	Pedrosa de la Vega.....	2.
	Pino del Río.....	16 de Noviembre.
	Poza de la Vega.....	1.º de Diciembre.
	Quintanilla de Onsoña.....	29 de Noviembre.
	Renedo de la Vega.....	30.
	Saldaña.....	6 y 7 de Diciembre.
	Santervás de la Vega.....	28 de Noviembre.
	Villafrauel.....	26.
	Villalba de Guardo.....	20.
	Villaluenga y Gaviños.....	24.
	Villamoronta.....	3 de Diciembre.
	Villarrabé.....	22 de Noviembre.
Velilla de Guardo.....	17.	
Villota del Páramo.....	23.	

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 16 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

Triollo.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1912, quedan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales sin verificarlo no serán después atendidas.

Triollo 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Santos Merino.

Espinosa de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el inmediato año de 1912, queda expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Espinosa de Cerrato 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Segundo Pascual.

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio provincial.